

DECRETO N° 3365

Santa Fe, 16 de octubre de 2003

VISTO:

El Expediente N° 15120-0019682-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Ley 11.373; la Ley 11.696; la Ley 11.965 el Decreto 1.413/96, el Decreto N° 1.928/99, el Decreto 3.725/99 y las Resoluciones de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en los autos caratulados: VITELLESCHI, Nelio Enrique c/Pcia. de Santa Fe (Expte. N° 112/95); PEREZ, José María Julio, BERTOLINO, Susana Aurora y PEREZ, Fabián Agustín c/Pcia. de Sta. Fe (Expte. N° 110/95); GIROMINI, Roberto c/Pcia. de Sta Fe (Expte. N° 113/95); BARRECA, Enrique c/Pcia de Sta Fe (Expte. N° 117/95); IACHINI, Antonio Juan c/Pcia. de Sta. Fe (Expte. N° 119/95)- GRECO, Miguel Angel c/Pcia. de Sta Fe (Expte. N° 114/95); JUAREZ, Mario Raúl c/Pcia. de Sta Fe (Expte. N° 668/88); FERREYRA, Carlos Alberto c/Pcia. de Sta Fe (Expte. N° 524/91); BONNET, Jorge Raúl c/Pcia. de Sta Fe (Expte. N° 120/94); BUSANICHE, Guillermo c/Pcia. de Sta. Fe (Expte. N° 173/86); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.696 prorrogada por Ley 11.965, complementa las disposiciones de la Ley 11.373 fijando el monto máximo de BONOS PREVISIONALES DE SANTA FE autorizados a emitir; afectando en garantía los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y autorizando la realización de las modificaciones presupuestarias pertinentes;

Que el Decreto 1928/99 autorizó en su artículo primero la emisión de la cantidad de Bonos Previsionales dispuestos por la Ley 11.373 y con las características y procedimientos fijados por el artículo 24º del Decreto N° 1.413/96 y el Decreto 3.725/99, necesarios para cumplir con las Resoluciones judiciales citadas en el Visto del presente,

Que el Decreto mencionado en primer término en el párrafo anterior, dispuso que la entrega de los Bonos a sus beneficiarios no se efectuará sin previo dictado del decreto particular que la autorice, por una cantidad determinada necesaria para cumplir cada una de las concretas decisiones judiciales;

Que las sentencias que constan en el visto ordenan que se entregue la cantidad de títulos públicos necesaria para satisfacer el saldo total de la acreencia reclamada en autos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.696;

Que según formularios F. B-3 confeccionados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, se procedió de acuerdo a liquidación aprobada por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe;

Que corresponde por tanto dictar la norma particular que autorice la entrega de los Bonos Previsionales de acuerdo a los beneficiarios y montos determinados;

Que el Presupuesto vigente Ley 12.103 contempla las partidas a las que corresponde imputar la erogación reconocida por el presente decreto;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Finanzas, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Fiscalía de Estado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Encuádrase en las disposiciones del artículo 2º de la Ley 11373 la deuda emergente de los casos: VITELLESCHI, Nelio Enrique, PEREZ, José María Julio, BERTOLINO, Susana Aurora y PEREZ, Fabián Agustín; GIROMINI, Roberto; BARRECA, Enrique; IACHINI, Antonio Juan; GRECO, Miguel Angel; JUAREZ, Mario Raúl; y BONNET, Jorge Raúl; y en las disposiciones del artículo 4º de la misma Ley la deuda emergente de los casos: FERREYRA, Carlos Alberto y BUSANICHE, Guillermo, ajustándose su cancelación a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley N° 11.696.

ARTICULO 2º - Hágase entrega de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1.928/99, de la cantidad de Bonos Previsionales necesarios para cumplir con las Resoluciones de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en los autos citados en el Visto, de acuerdo con los montos y beneficiarios que se determinan en el Anexo "A" que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º - El Ministerio de Hacienda y Finanzas informará, al momento de efectivizar la entrega de los Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe que se autoriza por el presente, los datos de nominatividad exigidos por la CAJA DE VALORES S.A

ARTICULO 4º - Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a liquidar e imputar las sumas correspondientes, a las respectivas partidas del presupuesto vigente.

ARTICULO 5º - Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.

REUTEMANN
Lic. Miguel Angel Asensio

ANEXO "A" Nº 3365

Cantidad de BONOS PREVISIONALES DI. LA PROVINCIA DE SANTA FE de Valor Nominal \$ 1 (UN PESO) ex cupón 26 a entregar a cada beneficiario:

Apellido y Nombre	DOCUMENTO TIPO	Nº NUMERO	Nº C.U.I.T.	Deuda Reconocida al 21/01/1996	Cantidad de Bonos a Acreditar (\$ 1 V.N.)
1 VITELLESCHI, NELIO ENRIQUE	L.E.	6.094.231	-	2,724.20	9,047
PEREZ, JOSE MARIA JULIO; BERTO	D.N.I	20,143,566-			
LINO SUSANA	L.C.	2.402.683-			
2 AURORA; PEREZ, FABIAN AGUSTIN	L.E.	6.171.036	-	2,944.34	9,778
3 GIROMINI, ROBERTO	L.E.	6.014.740	-	2,423.94	8,051
4 BARRECA, ENRIQUE	L.E.	5.958.299	-	2,176.82	7,231
5 IACHINI, ANTONIO JUAN	L.E.	6.171.090	-	1,691.57	5,620
6 GRECO, MIGUEL ANGEL	L.E.	6.186.607	-	1,984.29	6,590
7 JUAREZ, MARIO RAUL	L.E.	6.196.062	-	0.00	0
8 FERREYRA, CARLOS ALBERTO	L.E.	2.369,.605	-	36,546.76	121,386
9 BONNET, JORGE RAUL	L.E.	2.395.101	-	0.00	0
BUSANICHE, GUILLERMO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (EXpte. Nº 235/91) JUZGADO CIVIL Y 10 COMERCIAL DE DISTRITO, 5TA. NOMINACION DE FEO ARMANDO MIGUEL; DE FEO ARMANDO FRANCISCO J. Y DE FEO GUSTAVO - Sociedad de 11 Hecho -	L.E.	2.388.091	-	12,748,71	42,344
12 KILIBARDA, DANILO HECTOR	D.N.I	6.021.825	30-67838899-4	196.98	654
13 RABAZZI, CARLOS MANUEL	L.E.	6.330.073	20-06221825-9	2,950.25	9,800
14 COPPOLETTA, ROBERTO	L.E.	6.243.522	20-06330073-1	738.22	2,452
15 SAIDLER, GUSTAVO	D.N.I	18.260.156	20-06243522-5	3,508.65	11,653
16 RUBEN DANILO KILIBARDA	D.N.I	14.305.970	20-18260156-0	3,508.65	11,653
17 Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)	-	-	20-14305970-8	2,950.25	9,799
18 Obra Social Bancaria Argentina	-	-	30-99917935	3,798.50	12,617
19 Caja de Previsión de los Agentes Civiles del Estado	-	-	30-69156146-8	445.77	1,480
20 Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pcia. de Sta. Fe	-	-	30-99917973-4	9.70	32
TOTAL GENERAL	-	-	30-99900285-0	462.55	1,536
				81,810.15	271,723
CAPITALIZACION INICIAL INTERESES SEGUN DECRETO Nº 1413 DEL 23.09.1996					
15,737.96					